

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Tres id.....	4'90	»
Seis meses.....	9'10	»

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 167.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Alatoz, decretada por V. S. con fecha 17 de Marzo último, dicho Alto Cuerpo se ha servido emitir en 20 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden fecha 9 de Abril último, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado el adjunto expediente, relativo á la suspensión del Alcalde, Teniente, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Alatoz, decretada por el Gobernador de Albacete en 17 de Marzo del corriente año.

De los antecedentes resulta:

Que, previamente autorizado por V. E., el Gobernador antes citado ordenó se girase una visita de inspección al referido municipio; y nombrado Delegado para que la llevase á efecto, una vez terminada su misión, formuló, con la correspondiente Memoria, el oportuno pliego de cargos, entre los cuales, y como más importantes, figuraban los siguientes:

1.º Que no existe Caja de fondos, manifestando el Depositario que no había cantidades que custodiar;

2.º Que no se ha dado la nece-

saria publicidad á un acuerdo creando arbitrios extraordinarios, sin que, por otra parte, conste en presupuesto la correspondiente tarifa para la exacción del impuesto de pesas y medidas;

3.º Que en el presupuesto vigente se consignan 400 pesetas para un guarda de campo, y sólo 5 para el suministro de medicamentos á enfermos pobres;

4.º Que alguna de las actas de las sesiones destinadas á discutir del presupuesto aparece sin firmar;

5.º Que cosa análoga ocurre con la de la Junta municipal, hallándose algunas autorizadas por número insuficiente de asociados;

6.º Que el libro de actas de la Junta de primera enseñanza aparece sin las debidas formalidades, y el de la de Reformas sociales no existe;

7.º Que no se han formado los padrones y estados que la ley exige, sin que aparezcan los registros de entrada y salida de documentos correspondientes á los años 1903, 1904 y 1905;

8.º Que desde 1899 no se ha formado padrón de vecinos;

9.º Que los expedientes para el arrendamiento de arbitrios se hallan en poder del Agente del Ayuntamiento, sin que, por otra parte, para realizarlo se haya exigido otra garantía que la personal.

10. Que se adeuda al Municipio 61.744'94 pesetas, y éste, á su vez, está en descubierto por 39.991'59 sin que resulte que se haya tratado de hacer efectivos créditos pendientes de cobro, ni apremiado á los deudores;

11. Que las deficiencias en la Administración impiden precisar las cantidades que por razón de interés de láminas y otros conceptos se adeudan al Ayuntamiento.

Convocada sesión extraordinaria para que los Concejales á quienes estos cargos afectaban pudiesen alegar en su defensa cuanto esti-

masen pertinente, comparecieron negando su participación en alguna y atribuyendo la existencia de otros á la circunstancia de carecer de medios necesarios para poder sostener el personal indispensable para llevar al día y con orden todos los servicios; pero el Gobernador, estimando que los actos y omisiones que resultan de la visita entrañaban gravedad, y que la responsabilidad de los unos y de los otros les era directamente imputable, decretó, por providencia dictada el 17 de Marzo último, la suspensión del Alcalde, Tenientes, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Alatoz, nombrando otros interinos para sustituirles.

Elevado el expediente á la Superioridad, la Sección de este Ministerio, en su nota, opina que debe confirmarse la providencia aludida; siendo en tal estado el asunto remitido á consulta de esta Comisión permanente:

Vistos los artículos 124 y 189 de la vigente ley orgánica Municipal:

Considerando:

1.º Que el primero de los artículos citados faculta á los Gobernadores para suspender á los Secretarios de Ayuntamiento mediante la existencia de causa grave, cuyo carácter revisten los actos y omisiones que se imputan al que ejerce este cargo en el de Alatoz:

2.º Que los Alcaldes y Tenientes pueden también ser suspendidos en estos cargos por causa grave, y de este carácter son asimismo los que resultan justificados, á ellos imputables; y

3.º Que la suspensión gubernativa de los Regidores no puede decretarse sin el concurso de las condiciones y requisitos que señala el citado art. 189 de la ley, y que notoriamente no se dan en el presente caso, si bien alguno de los hechos pudiera revestir carácter de delito;

La Comisión opina:

1.º Que procede confirmar la

providencia del Gobernador en cuanto se refiere á los cargos de Alcalde, Tenientes y Secretario, instruyendo separadamente los oportunos expedientes para la resolución que en definitiva corresponda.

2.º Que debe revocarse dicha providencia, dejándola sin efecto, en cuanto se refiere á los cargos de Concejales, remitiendo los antecedentes á los Tribunales ordinarios, por si alguno de los hechos enunciados constituye delito.

Visto:

Considerando que según la jurisprudencia establecida por este Ministerio es causa por sí sola bastante para la suspensión gubernativa de los Concejales la consignada en el párrafo 1.º del art. 180:

Considerando que los cargos que aparecen comprobados en el expediente contra los Concejales suspensos, y no han sido desvirtuados por sus alegaciones, demuestran que dichos Concejales han incurrido en la negligencia grave y punible á que el mencionado precepto se refiere, pudiendo alguno de aquellos revestir caracteres de delito:

Considerando que respecto del Secretario se halla también justificada la suspensión por los hechos que aparecen del expediente, por lo que debe aplicarse el art. 124 de la ley Municipal;

Se confirma la suspensión del Ayuntamiento y Secretario de Alatoz, decretada por el Gobernador de Albacete en 17 de Marzo último, pasando los antecedentes á los Tribunales, á los efectos que en justicia procedan; y en cuanto al Alcalde y Tenientes, devuélvase el expediente al Gobernador para que proceda conforme al art. 189 de la ley Municipal; y por último, respecto del Secretario, instrúyasele el expediente á que se refiere el art. 124 de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1906.—Romanones.—Sr. Gobernador civil de Albacete.

(De la Gaceta núm. 127.)

Comisión Provincial

Extracto del acta de su sesión del día 4 de Mayo de 1906.

Abierta á las diez y ocho y veinticinco minutos bajo la presidencia del Sr. D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Sagredo, Castrillo, Val, Yarto y Merino, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Hacer suya la resolución adoptada por los Sres. Diputados residentes en la Capital por la que se nombró una Comisión compuesta de los cuatro Diputados provinciales que representan el Distrito de Aranda y del Sr. Vicepresidente de esta Comisión para que en representación de la Diputación se trasladen á aquella villa y preparen en unión del Ayuntamiento una recepción al Excmo. Sr. Ministro de Fomento á su llegada con motivo de la inauguración de las obras del Canal del Duero en Guma.

—Que el Arquitecto provincial forme el presupuesto de las obras necesarias para la reparación del pavimento que corresponde á la entrada principal del Palacio.

—Hacer presente á Dominica Rodino, vecina de San Martín del Royo (Valle de Manzanedo) que su hijo Mariano, que ingresó en el Hospicio y que solicita le sea entregado, ha fallecido.

—Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Briviesca de que el Arquitecto provincial se traslade á aquella ciudad con el fin de que emita informe respecto al plano, Memoria y presupuesto para la construcción de un alcantarillado, á calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

—Señalar para celebrar las restantes sesiones del mes, los días 5, 11, 12, 14, 15, 25, 26, 28 y 29.

—Que se dé el curso correspondiente á la alzada interpuesta por los Diputados provinciales señores Gómez, Dorao, Hernaiz, Merino, Castrillo y Val, contra el acuerdo de la Diputación referente á la provisión de una plaza de Oficial Letrado de las Oficinas de la Corporación.

—Remitir á informe de la Delegación de Hacienda los expedientes sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosechas á los pueblos de Torrepadre y Villagutierrez.

—Reclamar datos para informar la alzada interpuesta por D. Salvador Ureta, vecino de Quintanar de la Sierra, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que negó el aprovechamiento de pinos á los

herederos de D.^a Petra Medrano, para la formulada por D. Santiago Barbero, vecino de Coruña del Conde, contra una providencia del Alcalde por la que le impuso 15 pesetas de multa por practicar una roturación arbitraria; y para las interpuestas por D. Esteban Martínez, vecino de Pancorvo, y D. Julian Perez, vecino de Villasidro, contra providencias de los Alcaldes respectivos imponiéndoles 4 pesetas de multa al primero y 10 al segundo por faltas que se suponen cometidas.

—Informar al Sr. Gobernador en los expedientes instruidos á virtud de alzadas interpuestas por D. Felipe Barbadillo, vecino de Tordueles, contra un acuerdo del Ayuntamiento y providencia del Alcalde en que se le impuso la multa de 10 pesetas por intrusarse en un camino; por D. Genaro Sanz, vecino de Moncalvillo, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que le destituyó en su cargo de Depositario de los fondos municipales.

—Adjudicar definitivamente el servicio de suministro de víveres á los acogidos y amas de lactancia internas del Hospicio provincial y corrigendos de la cárcel correccional, durante el plazo de un año y cuatro meses á D. Juan de la Fuente Sánchez.

—Adjudicar también definitivamente el servicio de contratación de los géneros y materiales con destino á los talleres y para los acogidos de aquel establecimiento benéfico, á D. Blas Valdivielso, don Julian López, D. Joaquín Tinao, D. Andrés Benito, D. Juan Gómez, D. Eladio Escudero y D. Francisco Dorronsoro.

—Acceder á lo solicitado por D. Manuel del Río, vecino de Madrid, sobre que se le conceda autorización para usar el escudo provincial para la vajilla y demás efectos que utiliza en su restaurant. Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 4 de Mayo de 1906.—El Vicepresidente, Bruno Revilla.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 5 de Mayo de 1906.

Abierta á las ocho y diez minutos bajo la presidencia del Sr. Don Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Sagredo, Val, Castrillo, Yarto y Merino, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Consignar en acta el reconocimiento de la Corporación provincial por la Real orden del Ministerio de Fomento en virtud de la que se dispone la creación de una Granja-Instituto Agrícola en esta provincia y en los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de esta capital.

—Que sean recluidas en el manicomio de Santa Agueda, María Cruz Marín Barrio, vecina de Modubar de la Emparedada y Marta Valmala Arceredillo, natural de Valmala.

—Aprobar una cuenta presentada por Justo Rojo de los gastos ocasionados en la conducción al manicomio de la demente Antonina Rojo.

—Informar al Sr. Gobernador en los expedientes que á continuación se expresan: En el de alzada interpuesta por D. Tiburcio Andrés Rojo, vecino de Villasidro, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por no haber presentado en la Secretaría del Ayuntamiento los Boletines oficiales correspondientes al año 1905: en el de reclamación formulada por D. Luis Varanda, Don Cecilio, D. Simeón y D. Rufino Pereda, vecinos de Cogullos (Merindad de Sotoscueva) sobre que se revoque una providencia del Alcalde en la que les impuso la multa de 15 pesetas á cada uno por no haber querido guardar en vereda los ganados del vecino Isidro Azcona; y en el de alzada interpuesta por Don Manuel Arca, vecino de Saldaña de Burgos, contra un acuerdo del Ayuntamiento que dispuso seguir procedimientos de apremio contra D. Rafael Ortega.

—Reclamar documentos para informar los expedientes siguientes: El instruido á instancia de D. Gaspar Ordoñez y D. Antolin Pampliega, vecinos de Iglesias, reclamando contra varias ilegalidades que dicen cometidas en la constitución del Ayuntamiento: el de alzada interpuesta por D. Ignacio García, vecino de Fuentebro, contra una multa que le impuso el Alcalde por no haber asistido al arreglo de los caminos vecinales; y el de multa impuesta á D. Julio Ruiz, vecino de Belorado, por haber arrojado aguas sucias á un patio contiguo á la vía pública.

—Señalar el día 22 de Junio para la celebración de la subasta de las obras de construcción de un ramal de alcantarilla que lleve las aguas sucias del Hospicio provincial.

—Aprobar las relaciones de las indemnizaciones devengadas en el mes de Abril último por los empleados de la Dirección de carreteras provinciales.

—Conceder 250 pesetas para la erección de un monumento á Don Emilio Castelar.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las nueve.

Burgos 5 de Mayo de 1906.—El Vicepresidente, Bruno Revilla.—El Secretario, Pedro Tena.

Acuerdos adoptados por esta Corporación sobre reclamaciones formuladas en las elecciones de Concejales últimamente verificadas, y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Sesión del 11 de Junio de 1906.

Examinado el expediente de elección de Concejales verificada el día 20 de Mayo último en el Ayuntamiento de Los Balbases para la renovación bienal de dicha Corporación en razón á haber sido anulada por Real orden de 18 de Abril próximo pasado, la que tuvo lugar el 12 de Noviembre de 1905, la Comisión acuerda desestimar las protestas presentadas y declarar la validez de la elección de los dos distritos.

Sesión del 12 de Junio de 1906.

Visto el expediente de elección de concejales verificada en el primer distrito de Poza de la Sal el día 29 de Abril último para la renovación bienal de dos concejales, en razón á haber sido anulada por Real orden de 21 de Febrero próximo pasado, la que tuvo lugar en dicho distrito el día 12 de Noviembre último; la Comisión acuerda declarar la nulidad de la elección de que queda hecho mérito, y que se proceda nuevamente á verificarla con arreglo á las prescripciones legales.

El Vicepresidente, Bruno Revilla.
—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero.

D. Isidoro Díez-Canseco y Cadorniga, Juez de instrucción de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas que adeuda Dámaso Vilda Sanz, vecino de Zazuar, con motivo de la causa que contra el mismo se le ha seguido sobre lesiones, se le embargaron los bienes siguientes:

La mitad de una casa, con igual parte de corral, en la calle de la Costanilla del Humilladero, número 5, tasada la primera en 500 pesetas y el segundo en 100.

Tres onzas de monte en el de la Calabaza, lote tercero, en 250.

Un cuarterón en id. de id., lote octavo, en 500.

Un corral en la calle de la Encina, en 200.

Una cuba con su suelo, de siete palmas, en bodega del Mayorazgo, en 100.

Cuyas fincas radican en Zazuar y su jurisdicción, son de la propiedad del citado Dámaso y se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el 28 del actual mes, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Zazuar, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

de la tasación y demás formalidades legales, y al rematante, que no habiendo títulos de propiedad, será de su cuenta hacerlos, conformándose con un testimonio de adjudicación.

Dado en Aranda de Duero á 5 de Junio de 1906.—Isidoro Diez-Cansaco y Cadórniga.—Ante mí, Juan Baciero.

Lerma.

Don Teófilo de la Cuesta Castañedas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que en su día pudieran imponerse á Esteban Ciruelos Merino, vecino de Cebrecos, en causa que se le ha seguido sobre hurto de un pollo, le fueron embargadas las fincas siguientes:

Una tierra en término denominado Los Prados, de cinco celemines, tasada en 28 pesetas.

Otra en Valdeherrerros, de cuatro, en 20.

Otra en Sancabrás, de cuatro, en 40.

Otra en dicho término, de cuatro, en 15.

Otra en San Román, de tres, en 35.

Otra en Sancabrás, de cuatro, en 125.

Otra en Canaleja, de dos, en 40.

Otra en Atalaya, de tres, en 16.

Otra en la Cuesta del Rebollar, de dos, en 13.

Otra en el mismo término, de dos, en 13.

Otra al camino de Nebreda, de tres, en 10.

Otra en la Novilla, de tres, en 30.

Otra al camino de Nebreda, de uno, en 13.

Otra en las Herrenes, de dos, en 40.

Otra al Valle, de tres, en 40.

Otra á los Llanos, de tres, en 10.

Otra en el mismo término, de tres, en 10.

Otra en Bercedos, de cuatro, en 17.

Otra en Valdolera, de dos, en 10.

Otra al Picón de la Dehesa, de cuatro, en 11.

Otra al Molino Viejo, de cuatro, en 60.

Una suerte de monte de la Dehesa ó la Majada Chica, de una fanega, en 45.

La mitad de una casa, de un piso, construida de piedra mampostera desconcertada, situada en la calle Alta, en 80.

La mitad de una suerte de monte al Marujal, de once celemines y medio, en 60.

Las anteriores fincas, que radican en jurisdicción de Cebrecos y pertenecen al penado Esteban Ciruelos Merino, sin que conste por qué concepto, se sacan á la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar simultáneamente en este juzgado y en el municipal de Cebrecos el día

22 del corriente y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del juzgado el 10 por 100 del valor de la finca ó fincas á que intente hacer postura, las cuales se venderán separadamente, previniendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio de compra que ha de expedirse por el actuario y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare mas ventajosa.

Dado en Lerma á 1.º de Junio de 1906.—Teófilo de la Cuesta.—Por su mandado, Francisco Fernandez.

Miranda de Ebro.

Don Manuel Barros é Ibarra, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Indalecio Gabarri Gabarri, de 16 años de edad, hijo de Joaquin y Maria, natural de Santo Domingo de la Calzada, sin domicilio fijo, soltero y cestero; á Valeriano San Martín Irazola, natural y vecino de Rodezno (Logroño) de 30 años de edad, soltero, jornalero; á Valentin Ventosa Sagredo, de 17 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Ollauri, y Lucio Rodríguez Ullivarri, de 18 años de edad, soltero, labrador y natural y vecino de Torre (Treviño), todos hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre hurto de efectos, previniéndoles que de no comparecer les pasará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro 12 de Junio de 1906.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Bonifacio Martinez.

Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador D. Antonio Antón Gaitero, en nombre y representación de D. Manuel Chico Perdiguero, vecino de la ciudad de Burgos, contra D. Antonio Blanco Dominguez, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

La mitad de una casa en esta villa, á la calle de Santa María, compuesta de planta baja, un piso y desván, tasada en 2250 pesetas.

Cuatro carros de lagar en el titulado el Largo Centro del corral

de Mariano Núñez, en la plazuela de San Vicente, en 70.

Una era de pan trillar en las de Traspalacio, que mide cuatro celemines poco más ó menos, en 150.

Una viña al pago de los Vergueales, de 400 cepas poco más ó menos, en 250.

Otra al pago Juanzarzuela, de 300 poco más ó menos, en 80.

Otra á Fuentenogal, de 500, en 267.

Otra á Piteos, de 300, en 87'50.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de Julio próximo, á las once de la mañana, para que con su valor hacer pago al ejecutante y responder de las costas causadas y que se causen, donde podrán concurrir las personas que deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la tasación de los bienes embargados, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, no habiendo ninguno otro y sin que se cumplan si fuesen insuficientes.

Dado en Roa á 7 de Junio de 1906.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Arcadio H. Lobo.

Salas de los Infantes.

Don Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Al público hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á José Hernando Sancho (a) Maruso, vecino de San Juan del Monte, partido judicial de Aranda de Duero, en la causa que en este Juzgado se le siguió sobre expendición de billetes falsos, tendrá lugar el día 30 del mes actual á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de dicho San Juan del Monte, la venta en pública subasta y con rebaja de un 25 por 100 de los bienes que á continuación se expresarán, depositados los muebles y efectos en Tomás Bermejo, vecino de dicho pueblo, y los inmuebles radican en jurisdicción del indicado pueblo.

Bienes muebles que se citan.

Una arroba de bacalao, tasada en 15 pesetas.

Otra de arroz, en 5.

Seis libras de chocolate, en 9.

Seis cajas de hilo, en 4.

Unas madejas de algodón de colores, en 3.

Seis pares de alpargatas cerradas, en 7.

Una cuartilla de pimiento, en 4.

Una caja de botones de camisa, en 1.

Un peso de platillos con cuatro pesas, en 10.

Cuatro fanegas de trigo, en 40.

Dos de centeno, en 14.

Dos de cebada, en 14.

Seis sillas con asiento de paja, en 12.

Una arca de pino con cerradura, en 7.

Cuatro cuadros de pino con estampa de papel, en 8.

Un cazo y una sartén, en 2.

Un baul de pino con cerradura, en 5.

Inmuebles.

Una viña de 200 cepas, al pago del Ancho, tasada en 25 pesetas.

Otra de id., al pago de las Corquesas, en 25.

Una tierra en los Baldíos, de seis celemines, en 5.

Cuyos bienes se sacan á la venta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes y presentar su cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes, deducido el 25 por 10 y será preferido el licitador á mayor número de bienes.

3.ª No existen títulos de propiedad de los inmuebles y se verifica la venta sin suplirlos previamente que serán de cuenta del comprador si les exigiese.

Dado en Salas de los Infantes á 8 de Junio de 1906.—Ventura Izquierdo.—Por su mandado, Julián Ruiz.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de Demetrio Sainz López, de 23 años de edad, soltero, electricista, y Felipe López Ruiz, de 20 años, soltero, jornalero, vecinos de Santelices y cuyo actual paradero se ignora, conduciéndoseles, caso de ser habidos, á la carcel de este partido.

Dado en Villarcayo á 8 de Junio de 1906.—Solutor Barrientos.

Requisitorias.

Don Vicente Alonso Sanz, capitán del Cuerpo de Tren con destino en el undécimo Depósito de Reserva de Artillería, Juez instructor del expediente que, de orden del Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército, me hallo instruyendo en averiguación del paradero del artillero reservista Clemente Pérez Serrano.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dicho reservista, natural de Revillalcón (Burgos), de 28 años de edad, sus señas: pelo castaño, cejas id., ojos morenos, nariz regular, boca id., color bueno, para que en el término de cuarenta y cinco días

contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado (undécimo Depósito de Reserva de Artillería) ó á la autoridad militar, ó en su defecto, á la civil del punto de su residencia y manifieste las señas de su domicilio y fecha en que se ausentó del pueblo de su naturaleza, en donde vivía, rogando á la Autoridad ante la cual se presente me comuniquen con la posible urgencia dichos informes para efectos de justicia. De no presentarse en el plazo señalado se le declarará en rebeldía.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del indicado reservista, y, caso de ser habido, den cuenta á este Juzgado.

Burgos á 11 de Junio de 1906.— El Capitán, Juez, Vicente Alonso.— El Secretario, Juan Ranz.

D. Vicente Alonso Sanz, Capitán del Cuerpo de Tren con destino en el undécimo Depósito de Reserva de Artillería, Juez Instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo en averiguación del paradero del Artillero reservista Gregorio Perahita Saez;

Por la presente, cito, llamo y emplazo á dicho reservista, natural de Pradoluengo (Burgos), de veintiocho años de edad, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, para que en el término de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado (undécimo Depósito de Reserva de Artillería) ó á la Autoridad militar, ó en su defecto, á la civil del punto de su residencia y manifieste las señas de su domicilio y fecha en que se ausentó del pueblo de su naturaleza en que vivía, rogando á la Autoridad ante la cual comparezca me comuniquen con la posible urgencia dichos informes para efectos de justicia. De no presentarse en el plazo señalado se le declarará en rebeldía.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del indicado reservista, y, caso de ser habido, den cuenta á este Juzgado.

Burgos á 12 de Junio de 1906.— El Capitán, Juez, Vicente Alonso.— El Secretario, Juan Ranz

Anuncios Oficiales

Jefatura de minas del Distrito de Palencia.

En los días 22 al 27 del corriente mes se practicará por el personal

facultativo de esta Jefatura la demarcación de la mina titulada «Carmen», núm. 2274, sita en término de Arija, municipalidad de Alfoz de Santa Gadea, cuyo interesado es D. José de Arestegui, vecino de Bilbao.

Son colindantes las minas «Josechu» núm. 2228 y «Dionisio» número 2255, pertenecientes la primera al mismo interesado y la segunda á D. Julio Lebean Dourbet.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 33 del vigente reglamento de Minería.

Palencia 13 de Junio de 1906.— El Jefe del Distrito, Arsenio Odriozola.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el año 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuciones que fueren justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Poza 13 de Junio de 1906. = El Alcalde, Conrado Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zarzosa de Riopisuerga.

Isar.
Susinos.
Barcina de los Montes.
Quintanadueñas.
Arroyal.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villaverde del Monte.
Sotovellanos.
Mambrilla de Castrejón.
Miraveche.
Cascajares de Bureba.

Respecto de rústica y urbana:
La Aguilera.

Alcaldía de Villalba de Duero.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana para el año 1907, preciso es que los contribuyentes de este distrito y los hacendados forasteros presenten relaciones por duplicado de las altas y bajas de la riqueza que hayan tenido en el presente año, acompañadas de los justificantes necesarios y además haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas, y su presentación la verificarán en término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villalba de Duero 10 de Junio de 1906.— El Alcalde, Baldomero Herbas.

Academia de Derecho y demás ciencias sociales.—Bilbao.

Por acuerdo de esta Academia, se abre un Concurso público pa-

ra premiar con 1.000 pesetas y la impresión, en su caso, la mejor Memoria que se presente sobre el siguiente tema: «Proyecto de organización de las Instituciones tutelares de la Infancia abandonada.»

Bases generales de la convocatoria.

1.^a Deberán ser los trabajos originales é inéditos, escritos en lengua castellana y sin firma ni señal alguna que indique su procedencia. Estarán señalados con un lema que corresponderá al de la plica, en la que se consignen el nombre y dos apellidos del autor ó autores y señas de su domicilio.

2.^a Los autores remitirán sus trabajos al Secretario de la Academia, D. J. Benito Marco y Gardoqui, Ronda, núm. 22, Bilbao, antes de las diez de la noche del día 15 de Octubre de 1906.

3.^a El premio se otorgará tan sólo al mérito absoluto.

4.^a El Jurado podrá adjudicar el número de accésits que crea conveniente. Para hacer público el nombre de los favorecidos se consultará antes con los interesados.

5.^a El Jurado calificador lo compondrán: el Excmo. Sr. D. Pablo de Alzola y Minondo, Presidente; Ilustrísimo Sr. D. Leopoldo Giménez, Dr. D. Enrique de Areilza, Excmo. Sr. D. Enrique de Aresti, D. Francisco de Ibarrolaza, Presbítero, don Gabriel M.^a de Ibarra y de la Revilla, vocales, y D. Gregorio Prados Urquijo, Secretario.

6.^a Quedan reservados al autor premiado la propiedad y todos los derechos de su obra, pudiendo la Academia imprimirla cuantas veces lo tenga por conveniente, pero con el compromiso de no poner á la venta los ejemplares.

7.^a No se devuelven los originales de los trabajos que se presenten y después del fallo del Jurado se quemarán los sobres que contengan los nombres de los autores no premiados.

8.^a Se admitirán fuera de concurso los estudios que se reciban con este carácter y los que no reunieran las condiciones del anuncio, pudiendo la Academia publicar aquellos que á juicio del Jurado merecieran ser conocidos.

9.^a Dictado el fallo por el Jurado calificador, todos los trabajos que se presenten se pondrán á la disposición de la Excm. Diputación de Vizcaya para que le sirvan de información en el establecimiento del Asilo de jóvenes abandonados que tiene en estudio.

Advertencia.— Los concursantes hallarán en la Secretaría de la Academia de Derecho y demás Ciencias Sociales, las explicaciones ó aclaraciones á estas bases, que estimen necesarias.

Bilbao 15 de Mayo de 1906.— El Presidente, Ramón de San Pelayo.— El Secretario general, J. Benito Marco y Gardoqui.

Anuncios Particulares

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,
Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 2

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO,

Isla, 9 y 11, Burgos.

Rebaja de precios por la baja de los cambios.

Los acreditados relojes de la casa que llevan su marca y que desde 1.^o de Julio de 1901 al 31 de Diciembre de 1905 se han vendido con el 10 por 100 de recargo á 17 pesetas y 60 céntimos, se venden desde 1.^o de Enero último sin recargo alguno á 16 pesetas.

Relojes sistema Roskopf á 4 pesetas y 80 céntimos. Relojes de orolina desde 10 pesetas. Planos y extra-planos, de acero, desde 11 pesetas. Relojes de acero para señora desde 9 pesetas, y de fantasía, con esmaltes, desde 20 pesetas. Relojes Omega desde 25 pesetas.

Baja proporcionada en los relojes de oro y de pared.

Gran surtido de cadenas con reducción de precios.

Composturas de relojes de plata, acero y níquel, 2 pesetas.

Cristales para relojes de bolsillo, precio único, 35 céntimos. 3

El domingo 3 del actual desapareció de esta ciudad una perra cachorra, raza pointer, con manta blanca y el lomo y orejas color canela á manchas. Se ruega á la persona que sepa su paradero, ó la tenga en su poder, se lo comuniquen á D. Evencio González, calle Pancorvo, núm. 4, Briviesca. 4-4

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde.

Avellanos, 1 duplicado, pral. 2

El día 14 del actual desapareció de la posada de Felix González, de esta ciudad, una burra negra, de alzada regular, con lomillos en buen uso forrados con una piel de carnero blanco, cincha, baticol y cabezada también en buen uso. Se ruega á quien la haya recogido se sirva dar aviso á su dueño Alejo Crespo, vecino de Ubierna, quien abonará los gastos causados. 1-2

Imprenta de la Diputación Provincial.